



Consejo Económico
y Social

Distr.
LIMITADA

E/CN.4/1998/L.10/Add.10
23 de abril de 1998

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
54° período de sesiones
Tema 26 del programa

INFORME DE LA COMISIÓN AL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL SOBRE
LA LABOR REALIZADA EN SU 54° PERÍODO DE SESIONES

PROYECTO DE INFORME DE LA COMISIÓN

Relator: Sr. Roman KUZNIAR

ÍNDICE*

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
X. CUESTIÓN DE LA VIOLACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES EN CUALQUIER PARTE DEL MUNDO, ESPECIALMENTE EN LOS PAÍSES Y TERRITORIOS COLONIALES Y DEPENDIENTES, Y EN PARTICULAR:		
a) CUESTIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EN CHIPRE;		
b) ESTUDIO DE LAS SITUACIONES QUE PARECEN REVELAR UN CUADRO PERSISTENTE DE VIOLACIONES MANIFIESTAS DE LOS DERECHOS HUMANOS, PREVISTO EN LA RESOLUCIÓN 8 (XXIII) DE LA COMISIÓN Y EN LAS RESOLUCIONES 1235 (XLII) Y 1503 (XLVIII) DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL: INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO SOBRE SITUACIONES ESTABLECIDO POR LA RESOLUCIÓN 1990/41 DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL, DE 25 DE MAYO DE 1990	1 - 98	2

* El documento E/CN.4/1998/L.10 y sus adiciones contendrán los capítulos del informe relativos a la organización del período de sesiones y a los diversos temas del programa. Las resoluciones y decisiones aprobadas por la Comisión, así como los proyectos de resolución y decisión y otras cuestiones sometidas al Consejo Económico y Social figurarán en el documento E/CN.4/1998/L.11 y en las adiciones al mismo.

X. CUESTIÓN DE LA VIOLACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES EN CUALQUIER PARTE DEL MUNDO, ESPECIALMENTE EN LOS PAÍSES Y TERRITORIOS COLONIALES Y DEPENDIENTES, Y EN PARTICULAR:

- a) CUESTIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EN CHIPRE;
- b) ESTUDIO DE LAS SITUACIONES QUE PARECEN REVELAR UN CUADRO PERSISTENTE DE VIOLACIONES MANIFIESTAS DE LOS DERECHOS HUMANOS, PREVISTO EN LA RESOLUCIÓN 8 (XXIII) DE LA COMISIÓN Y EN LAS RESOLUCIONES 1235 (XLII) Y 1503 (XLVIII) DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL: INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO SOBRE SITUACIONES ESTABLECIDO POR LA RESOLUCIÓN 1990/41 DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL, DE 25 DE MAYO DE 1990

1. La Comisión examinó el tema 10 del programa y su punto a) en las sesiones 42ª a 49ª, celebradas del 14 al 16 de abril, en su ... sesión, celebrada el 21 de abril de 1998, y en su 59ª sesión, celebrada el 22 de abril de 1998 1/. La Comisión examinó el punto b) del tema 10 del programa en sesiones privadas (véanse párrs. 100 a 102 infra).

2. Los documentos distribuidos en relación con el tema 10 del programa figuran en el anexo IV del presente informe. Para una lista de todas las resoluciones y decisiones aprobadas por la Comisión y las declaraciones del Presidente, por tema del programa, véase el anexo V del presente informe.

3. En su 42ª sesión, celebrada el 14 de abril de 1998, presentaron sus informes los siguientes Relatores Especiales:

- a) Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en el Iraq, Sr. Max van der Stoel (E/CN.4/1998/67);
- b) Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Burundi, Sr. Paulo Sérgio Pinheiro (E/CN.4/1998/72 y Add.1). En la 49ª sesión, celebrada el 16 de abril de 1998, el Relator Especial formuló sus observaciones finales;
- c) Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Rwanda, Sr. Michel Moussalli (E/CN.4/1998/60).

4. En la 43ª sesión, celebrada el 14 de abril de 1998, presentaron sus informes los siguientes Relatores Especiales:

- a) Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en el Afganistán, Sr. Choong-Hyun Paik (E/CN.4/1998/71);
- b) Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Guinea Ecuatorial, Sr. Alejandro Artucio (E/CN.4/1998/73 y Add.1).

5. En la misma sesión, el Representante Especial de la Comisión sobre la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán, Sr. Maurice Copithorne, presentó su informe (E/CN.4/1998/59 y Corr.1).

6. En la 45ª sesión, celebrada el 15 de abril de 1998, presentaron sus informes los siguientes Relatores Especiales:

- a) Relator Especial sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias y arbitrarias, Sr. Bacre Waly N'diaye (E/CN.4/1998/68 y Add.1 a 3);
- b) Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Democrática del Congo, Sr. Roberto Garretón (E/CN.4/1998/65). El Sr. Garretón presentó también el informe de la misión conjunta de investigación presentado a la Asamblea General en junio de 1997 (E/CN.4/1998/64);
- c) Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Cuba, Sr. Carl-Johan Groth (E/CN.4/1998/69);
- d) Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Nigeria, Sr. Soli Sorabjee (E/CN.4/1998/62). En la 48ª sesión, celebrada el 16 de abril de 1998, el Relator Especial formuló sus observaciones finales.

7. En la 46ª sesión, celebrada el 15 de abril de 1998, la Alta Comisionada para los Derechos Humanos, Sra. Mary Robinson, presentó su informe sobre la Operación de Derechos Humanos en Rwanda (E/CN.4/1998/61).

8. En la 48ª sesión, celebrada el 16 de abril de 1998, presentaron sus informes los siguientes Relatores Especiales:

- a) Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar, Sr. Rajsoomer Lallah (E/CN.4/1998/70);
- b) Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en el Sudán, Sr. Gáspár Bíró (E/CN.4/1998/66).

9. Durante el debate general sobre el tema 10 del programa, hicieron declaraciones 2/ los siguientes miembros de la Comisión: Argentina (46ª), Belarús (46ª), Canadá (48ª), Chile (42ª), China (46ª), Congo (48ª), Cuba (45ª, 48ª), Estados Unidos de América (42ª, 45ª), Federación de Rusia (48ª), India (48ª), Indonesia (48ª), Japón (43ª), Nepal (46ª), Pakistán (48ª), Polonia (48ª), Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (en nombre de la Unión Europea, Bulgaria, Chipre, Eslovaquia,

Eslovenia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, República Checa y Rumania) (42^a), República Democrática del Congo (48^a), Rwanda (42^a, 46^a), Sri Lanka (46^a) y Sudán (48^a).

10. La Comisión escuchó declaraciones de los observadores del Afganistán (43^a), Argelia (48^a), Arabia Saudita (47^a), Armenia (47^a), Australia (48^a), Azerbaiyán (49^a), Bosnia y Herzegovina (49^a), Burundi (42^a), Croacia (48^a), Chipre (47^a), Egipto (43^a), Grecia (47^a), Guinea Ecuatorial (43^a), Irán (República Islámica del) (43^a, 48^a), Iraq (42^a, 43^a), Israel (48^a), Kuwait (47^a), Líbano (47^a), Myanmar (47^a, 48^a), Nicaragua (47^a), Noruega (47^a), Nueva Zelanda (43^a), Portugal (48^a), República Árabe Siria (47^a), República Popular Democrática de Corea (48^a), República Unida de Tanzania (49^a) y Singapur (43^a). El observador de Suiza también hizo una declaración (47^a).

11. La Comisión escuchó también declaraciones de las organizaciones no gubernamentales siguientes: Alianza Reformada Mundial (44^a), Aliran Kesedaran Negara - National Consciousness Movement (44^a), Amnistía Internacional (43^a), Artículo XIX: Centro Internacional contra la Censura (43^a), Asamblea Permanente para los Derechos Humanos (46^a), Asociación Americana de Juristas (45^a), Asociación en Memoria de Robert F. Kennedy (44^a), Asociación Internacional contra la Tortura (declaración conjunta con el Movimiento Internacional 12 de Diciembre) (46^a), Asociación Internacional de Defensa de la Libertad Religiosa (47^a), Asociación Internacional de Juristas Demócratas (43^a), Asociación Internacional para la Libertad de Religión (45^a), Asociación para la Defensa de los Pueblos Amenazados (44^a), Asociación para la Educación Mundial (43^a), Asociación para la Planificación de la Familia del Pakistán (47^a), Canadian Council of Churches (44^a), Centro de Estudios Europeos (44^a), Centro de Recursos Jurídicos para los Indios (46^a), Centro Europa-Tercer Mundo (43^a), Centro Félix Varela (46^a), Comisión Africana para la Promoción de la Salud y los Derechos Humanos (43^a), Comisión Andina de Juristas (46^a), Comisión de las Iglesias para los Asuntos Internacionales del Consejo Mundial de Iglesias (46^a), Comisión Internacional de Juristas (45^a), Comisión para la Defensa de los Derechos Humanos en Centroamérica (47^a), Comunidad Internacional Baha'í (44^a), Concilio Consultivo Anglicano (47^a),

Confederación Internacional de Organizaciones Sindicales Libres (44^a), Confederación Mundial del Trabajo (47^a), Conferencia Asiática Budista para la Paz (45^a), Congreso Islámico Mundial (47^a), Consejo Indio para la Educación (46^a), Defensores de los Derechos Humanos (46^a), Desarrollo Educativo Internacional (47^a), Familia Franciscana Internacional (43^a), Federación de Asociaciones de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos (47^a), Federación de Mujeres Cubanas (45^a), Federación General de Mujeres Árabes (44^a), Federación Internacional - Acción de los Cristianos para la Abolición de la Tortura (45^a), Federación Internacional de Ligas de Derechos Humanos (44^a), Federación Internacional de Movimiento de Adultos Rurales Católicos (47^a), Federación Internacional de Mujeres que Ejercen Carreras Jurídicas (43^a), Federación Internacional de PEN Clubs (43^a), Federación Internacional para la Protección de las Minorías Étnicas Religiosas y Lingüísticas y de otras Minorías (44^a), Federación Latinoamericana de Periodistas (43^a), Foro Cultural Asiático sobre el Desarrollo (45^a), France-Libertés: Fondation Danielle Mitterrand (46^a), Grupo Internacional de Trabajo sobre Asuntos Indígenas (46^a), Grupo Jurídico Internacional de Derechos Humanos (44^a), Instituto Internacional de Estudios sobre la No Alineación (46^a), Instituto Católico para las Relaciones Internacionales (44^a), Instituto Internacional Pro Paz (46^a), Internacional de Solidaridad Cristiana (46^a), Internacional Demócrata Cristiana (44^a), Liga Internacional de los Derechos Humanos (44^a), Liga Internacional para los Derechos y la Liberación de los Pueblos (46^a), Movimiento contra el Racismo y por la Amistad entre los Pueblos (46^a), Movimiento Cubano por la Paz y la Soberanía de los Pueblos (46^a), Movimiento Indio "Tupaj Amaru" (46^a), Movimiento Internacional de Reconciliación (44^a), North South XXI (46^a), Oficina Internacional para la Paz (44^a), Organización Árabe de Derechos Humanos (45^a), Organización de Solidaridad de Pueblos Afroasiáticos (47^a), Organización Internacional para el Progreso (45^a), Organización Mundial contra la Tortura (43^a), Partido Radical Transnacional (47^a), Pax Christi (46^a), Pax Romana (44^a), Reporteros sin Fronteras - Internacional (46^a), Servicio Internacional para los Derechos Humanos (47^a), Servicio Paz y Justicia en América Latina (47^a), Sociedad Mundial de Victimología (47^a), Unión de Abogados Árabes (44^a),

Unión de Juristas Árabes (43^a), Unión Europea de Relaciones Públicas (47^a), Unión Interparlamentaria (44^a), Unión Nacional de Juristas de Cuba (46^a), Vigilancia de los Derechos Humanos (43^a), Worldview International Foundation (44^a).

12. Hicieron declaraciones en ejercicio del derecho de respuesta o su equivalente los representantes de la India (49^a), Malasia (47^a), Pakistán (49^a) y el Sudán (44^a) y los observadores de Argelia (44^a, 49^a), Bahrein (44^a), Belarús (44^a), Costa Rica (44^a), Chipre (49^a), República Popular Democrática de Corea (44^a), Egipto (47^a), Grecia (49^a), Iraq (44^a, 47^a), Jordania (47^a), Kenya (47^a), Kuwait (47^a), Líbano (49^a), Nigeria (47^a), República Árabe Siria (49^a) y Turquía (49^a).

Situación de los derechos humanos en la República Democrática del Congo

13. En la 56^a sesión, celebrada el 21 de abril de 1998, el representante del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (en nombre de la Unión Europea) presentó el proyecto de resolución E/CN.4/1998/L.78, patrocinado por Alemania, Argentina, Australia, Austria, Bélgica, Bulgaria, Canadá, Chile, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Japón, Letonia, Lituania, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, Rumania y Suiza. Posteriormente, los Estados Unidos de América, Luxemburgo y Noruega se sumaron a los patrocinadores.

14. De conformidad con el artículo 28 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social, se señalaron a la atención de la Comisión las estimaciones de las consecuencias administrativas y presupuestarias 3/ del proyecto de resolución.

15. El representante de la República Democrática del Congo hizo una declaración en relación con el proyecto de resolución.

16. A petición del representante de la República Democrática del Congo, se procedió a votación registrada sobre el proyecto de resolución, que fue aprobado por 28 votos contra 7 y 18 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor: Alemania, Argentina, Austria, Belarús, Brasil, Cabo Verde, Canadá, Chile, Dinamarca, Ecuador, El Salvador, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Francia, Guatemala, Irlanda, Italia, Japón, Luxemburgo, Perú, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, Sudáfrica, Ucrania, Uruguay, Venezuela.

Votos en contra: China, Congo, Cuba, Indonesia, República Democrática del Congo, Rwanda, Uganda.

Abstenciones: Bangladesh, Bhután, Botswana, Filipinas, India, Indonesia, Madagascar, Malasia, Malí, Marruecos, México, Mozambique, Nepal, Pakistán, Senegal, Sri Lanka, Sudán, Túnez.

17. Para el texto aprobado, véase el capítulo II, sección A, resolución 1998/61.

La situación de los derechos humanos en el Líbano meridional y en Bekaa occidental

18. En la 56ª sesión, celebrada el 21 de abril de 1998, el representante de Túnez (en nombre de la Liga Árabe) presentó el proyecto de resolución E/CN.4/1998/L.80, patrocinado por Afganistán, Arabia Saudita, Argelia, Bahrein, Bangladesh, Cuba, Egipto, Indonesia, Jordania, Kuwait, Líbano, Malasia, Marruecos, Mauritania, Omán, Qatar, República Árabe Siria, República Democrática del Congo, Sudán, Túnez y Yemen. Posteriormente, el Pakistán se sumó a los patrocinadores.

19. El representante de Túnez revisó oralmente el octavo párrafo del preámbulo del proyecto de resolución.

20. El representante de los Estados Unidos de América pidió que se procediera a votación. A petición del representante de Túnez se sometió a votación nominal el proyecto de resolución, en su forma oralmente revisada, que fue aprobado por 52 votos contra uno y ninguna abstención. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor: Alemania, Argentina, Austria, Bangladesh, Belarús, Bhután, Botswana, Brasil, Cabo Verde, Canadá, Chile, China, Congo, Cuba, Dinamarca, Ecuador, El Salvador, Federación de Rusia, Filipinas, Francia, Guatemala, Guinea, India, Indonesia, Irlanda, Italia, Japón, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malí, México, Marruecos, Mozambique, Nepal, Pakistán, Perú, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Democrática del Congo, República Checa, República de Corea, Rwanda, Senegal, Sudáfrica, Sri Lanka, Sudán, Túnez, Uganda, Ucrania, Uruguay, Venezuela.

Votos en contra: Estados Unidos de América.

Abstenciones: Ninguna.

21. Para el texto aprobado, véase el capítulo II, sección A, resolución 1998/62.

Situación de los derechos humanos en Myanmar

22. En la 56ª sesión, celebrada el 21 de abril de 1998, el representante del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (en nombre de la Unión Europea) presentó el proyecto de resolución E/CN.4/1998/L.81/Rev.1, patrocinado por Alemania, Australia, Bélgica, Bulgaria, Canadá, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, Rumania, San Marino, Suecia y Suiza. Costa Rica se sumó posteriormente a los patrocinadores.

23. De conformidad con el artículo 28 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social, se señalaron a la atención de la Comisión las consecuencias administrativas y presupuestarias 3/ del proyecto de resolución.

24. El observador de Myanmar hizo una declaración en relación con el proyecto de resolución.

25. El proyecto de resolución fue aprobado sin votación. Para el texto aprobado, véase el capítulo II, sección A, resolución 1998/63.

Situación de los derechos humanos en Nigeria

26. En la 56ª sesión, celebrada el 21 de abril de 1998, el representante del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (en nombre de la Unión Europea) presentó el proyecto de resolución E/CN.4/1998/L.83, patrocinado por Alemania, Argentina, Australia, Austria, Bélgica, Bulgaria, Canadá, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Japón, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, Rumania, San Marino, Suecia y Suiza. Se sumaron posteriormente a los patrocinadores los Estados Unidos de América, Noruega y Nueva Zelandia.

27. De conformidad con el artículo 28 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social se señalaron a la atención de la Comisión las consecuencias administrativas y presupuestarias 3/ del proyecto de resolución y de la propuesta de enmienda.

28. El observador de Nigeria hizo una declaración en relación con el proyecto de resolución.

29. Los representantes de China, Guinea y Uganda hicieron declaraciones para explicar sus votos antes de la votación.

30. A petición del representante del Senegal, se sometió a votación nominal el proyecto de resolución, que fue aprobado por 28 votos contra 9 y 16 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor: Alemania, Argentina, Austria, Belarús, Brasil, Canadá, Chile, Dinamarca, Ecuador, El Salvador, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Francia, Guatemala, Irlanda, Italia, Japón, Luxemburgo, Perú, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, Sudáfrica, Ucrania, Uganda, Uruguay y Venezuela.

Votos en contra: China, Congo, Cuba, Guinea, Indonesia, Malí, Pakistán, Rwanda y Sudán.

Abstenciones: Bangladesh, Bhután, Botswana, Cabo Verde, Filipinas, India, Madagascar, Malasia, Marruecos, México, Mozambique, Nepal, República del Congo, Senegal, Sri Lanka y Túnez.

31. Para el texto aprobado, véase el capítulo II, sección A, resolución 1998/64.

Situación de los derechos humanos en el Iraq

32. En la 56ª sesión, celebrada el 21 de abril de 1998, el representante del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (en nombre de la Unión Europea) presentó el proyecto de resolución E/CN.4/1998/L.85, patrocinado por Alemania, Argentina, Australia, Austria, Bélgica, Bulgaria, Canadá, Chipre, Dinamarca, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Japón, Kuwait, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Noruega, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, Rumania, Suecia y Suiza. Posteriormente se sumaron a los patrocinadores Costa Rica y Eslovaquia.

33. De conformidad con el artículo 28 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social, se señalaron a la atención de la Comisión las consecuencias administrativas y presupuestarias 3/ del proyecto de resolución y de la propuesta de enmienda.

34. Los observadores del Iraq, Kuwait y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte hicieron declaraciones en relación con el proyecto de resolución.

35. Los representantes de la Federación de Rusia y el Sudán hicieron declaraciones para explicar sus votos antes de la votación.

36. El representante de la Federación de Rusia propuso que se procediera a votar, en conjunto, sobre el apartado a) del párrafo 2 y los apartados h), i), k) y m) del párrafo 3 de la parte dispositiva del proyecto de resolución, separadamente de la resolución. A petición de dicho representante, se procedió a votación nominal. Por 28 votos contra ninguno y 24 abstenciones, la Comisión decidió mantener dichos apartados.

El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor: Alemania, Argentina, Austria, Bhután, Botswana, Brasil, Canadá, Chile, Dinamarca, Ecuador, El Salvador, Estados Unidos de América, Francia, Guatemala, Irlanda, Italia, Japón, Luxemburgo, Perú, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, Senegal, Sudáfrica, Uganda, Ucrania y Uruguay.

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Bangladesh, Belarús, China, Congo, Cuba, Federación de Rusia, Filipinas, Guinea, India, Indonesia, Madagascar, Malasia, Malí, Marruecos, México, Mozambique, Nepal, Pakistán, República Democrática del Congo, Rwanda, Sri Lanka, Sudán, Túnez y Venezuela.

37. A petición del representante del Sudán, se sometió a votación nominal el proyecto de resolución, que fue aprobado por 32 votos contra ninguno y 21 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor: Alemania, Argentina, Austria, Belarús, Bhután, Botswana, Brasil, Canadá, Chile, Dinamarca, Ecuador, El Salvador, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Francia, Guatemala, Irlanda, Italia, Japón, Luxemburgo, México, Perú, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, Senegal, Sudáfrica, Uganda, Ucrania, Uruguay y Venezuela.

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Bangladesh, Cabo Verde, China, Congo, Cuba, Filipinas, Guinea, India, Indonesia, Madagascar, Malasia, Malí, Marruecos, Mozambique, Nepal, Pakistán, República Democrática del Congo, Rwanda, Sri Lanka, Sudán y Túnez.

38. Para el texto aprobado, véase el capítulo II, sección A, resolución 1998/65.

Situación de los derechos humanos en Bosnia y Herzegovina, la República de Croacia y la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro)

39. En la 56ª sesión, celebrada el 21 de abril de 1998, el representante de los Estados Unidos de América presentó el proyecto de resolución E/CN.4/1998/L.86 patrocinado por Alemania, Bulgaria, Canadá, Chipre, Dinamarca, Eslovenia, Estados Unidos de América, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Italia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, Rumania y Suiza. Albania, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Eslovaquia, España, ex República Yugoslava de Macedonia, Irlanda, República Islámica del Irán, Japón, Marruecos, Nueva Zelandia, Noruega y Suecia se sumaron posteriormente a los patrocinadores.

40. El representante de los Estados Unidos de América revisó verbalmente el título del proyecto de resolución y los párrafos 4, 7, 9 d), 10 c), 10 g), 14 b), 14 c), 22, 24 f), 33, 37 y 40 b) de la parte dispositiva, y presentó un nuevo párrafo que debía figurar después del párrafo 18 de la parte dispositiva.

41. El observador de Bosnia y Herzegovina hizo una declaración en relación con el proyecto de resolución.

42. A petición de los representantes de la Federación de Rusia y Francia, se aplazó el examen del proyecto de resolución.

43. En su 59ª sesión, celebrada el 22 de abril de 1998, la Comisión reanudó el examen del proyecto revisado de resolución E/CN.4/1998/L.86/Rev.1.

44. El representante de los Estados Unidos de América revisó verbalmente el apartado g) del párrafo 25 de la parte dispositiva del proyecto de resolución.

45. De conformidad con el artículo 28 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social, se señalaron a la atención de la Comisión las consecuencias administrativas y presupuestarias 3/ del proyecto de resolución.

46. El observador de Croacia hizo una declaración en relación con el proyecto de resolución.

47. Los representantes de China y la Federación de Rusia hicieron declaraciones para explicar su voto antes de la votación.

48. A petición del representante de la Federación de Rusia, se sometieron en conjunto a votación nominal los párrafos 22, 25, 29 b), 30, 33 y 35 de la parte dispositiva. Por 35 votos contra 2 y 15 abstenciones, la Comisión decidió mantener estos párrafos. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor: Alemania, Argentina, Austria, Bangladesh, Bhután, Botswana, Brasil, Canadá, Chile, Dinamarca, Ecuador, El Salvador, Estados Unidos de América, Filipinas, Francia, Irlanda, Italia, Japón, Luxemburgo, Malasia, Marruecos, Mozambique, Nepal, Pakistán, Perú, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, Senegal, Sudán, Ucrania, Uganda, Uruguay y Venezuela.

Votos en contra: Belarús y Federación de Rusia.

Abstenciones: Cabo Verde, China, Cuba, Guatemala, Guinea, India, Indonesia, Madagascar, Malí, México, República Democrática del Congo, Rwanda, Sri Lanka, Sudáfrica y Túnez.

49. A petición del representante de la Federación de Rusia, se sometió a votación nominal el proyecto de resolución en su forma enmendada verbalmente, que fue aprobado por 41 votos contra ninguno y 12 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor: Alemania, Argentina, Austria, Bangladesh, Bhután, Botswana, Brasil, Canadá, Chile, Dinamarca, Ecuador, El Salvador, Estados Unidos de América, Filipinas, Francia, Guatemala, Indonesia, Irlanda, Italia, Japón, Luxemburgo, Malasia, Malí, Marruecos, México, Mozambique, Nepal, Pakistán, Perú, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, Senegal, Sudáfrica, Sudán, Túnez, Ucrania, Uganda, Uruguay y Venezuela.

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Belarús, Cabo Verde, China, Congo, Cuba, Federación de Rusia, Guinea, India, Madagascar, República Democrática del Congo, Rwanda y Sri Lanka.

50. Para el texto aprobado, véase el capítulo II, sección A, resolución 1998/79.

Cooperación con los representantes de los órganos de derechos humanos de las Naciones Unidas

51. En la 56ª sesión, el 21 de abril de 1998, el observador de Hungría presentó el proyecto de resolución E/CN.4/1998/L.87, patrocinado por la Argentina, Austria, el Brasil, el Canadá, Chile, Dinamarca, los Estados Unidos de América, Haití, Honduras, Hungría, Irlanda, Italia, el Japón, Noruega, los Países Bajos, Polonia, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Rumania, Suecia, Suiza y el Uruguay. Posteriormente se sumaron a los patrocinadores Australia, El Salvador y la República Dominicana.

52. El proyecto de resolución fue aprobado sin votación. Para el texto aprobado, véase el capítulo II, sección A, resolución 1998/66.

Situación de los derechos humanos en el Sudán

53. En la 56ª sesión, el 21 de abril de 1998, el representante de los Estados Unidos de América presentó el proyecto de resolución E/CN.4/1998/L.88, patrocinado por Alemania, Australia, Bélgica, Bulgaria, el Canadá, Dinamarca, Eslovaquia, España, los Estados Unidos de América, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Islandia, Italia, el Japón, Letonia, Liechtenstein, Luxemburgo, Noruega, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Checa y Rumania. Posteriormente se sumaron a los patrocinadores la Argentina, Austria, Eslovaquia, Irlanda, los Países Bajos, Polonia y Suecia.

54. El representante de los Estados Unidos de América revisó verbalmente los párrafos 10 y 11 de la parte dispositiva, e introdujo un nuevo párrafo después del párrafo 6 de la parte dispositiva.

55. De conformidad con el artículo 28 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social, se señalaron a la atención de la Comisión las consecuencias administrativas y presupuestarias 3/ del proyecto de resolución.

56. El representante del Sudán hizo una declaración para explicar su voto antes de la votación.

57. A solicitud del representante del Sudán, se sometió a votación nominal el proyecto de resolución, en su forma revisada verbalmente, y éste fue aprobado por 31 votos contra 6 y 16 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor: Alemania, Argentina, Austria, Belarús, Botswana, Brasil, Cabo Verde, Canadá, Chile, Dinamarca, Ecuador, El Salvador, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Francia, Guatemala, Irlanda, Italia, Japón, Luxemburgo, México, Perú, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, Sudáfrica, Ucrania, Uganda, Uruguay, Venezuela.

Votos en contra: China, Cuba, India, Indonesia, Pakistán, Sudán.

Abstenciones: Bangladesh, Bhután, Congo, Filipinas, Guinea, Madagascar, Malasia, Malí, Marruecos, Mozambique, Nepal, República Democrática del Congo, Rwanda, Senegal, Sri Lanka, Túnez.

58. Para el texto aprobado, véase el capítulo II, sección A, resolución 1998/67.

Situación de los derechos humanos en Cuba

59. En la 56ª sesión, el 21 de abril de 1998, la Comisión examinó el proyecto de resolución E/CN.4/1998/L.89.

60. El representante de los Estados Unidos de América solicitó que se aplazara el examen del proyecto de resolución.

61. Hicieron declaraciones en relación con el proyecto de resolución los representantes de la Argentina, el Canadá, China, Cuba y México.

62. La Comisión decidió pronunciarse con respecto al proyecto de resolución. El representante de los Estados Unidos de América presentó el proyecto de resolución E/CN.4/1998/L.89, patrocinado por Alemania, Australia, Bélgica, Bulgaria, el Canadá, Dinamarca, El Salvador, Eslovenia, los Estados Unidos de América, la ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Hungría, Islandia, Israel, Nicaragua, Noruega, los Países Bajos, el Reino Unido de

Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Checa, Rumania, San Marino y Suecia. Posteriormente se sumaron a los patrocinadores Albania, el Japón, Lituania, Polonia, Portugal y Suiza.

63. De conformidad con el artículo 28 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social, se señalaron a la atención de la Comisión las consecuencias administrativas y presupuestarias 3/ del proyecto de resolución.

64. Hicieron declaraciones para explicar su voto antes de la votación los representantes de Chile, China, Cuba y el Uruguay.

65. A solicitud del representante de Cuba, se sometió a votación nominal el proyecto de resolución, que fue rechazado por 19 votos contra 16 y 18 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor: Alemania, Argentina, Austria, Canadá, Dinamarca, El Salvador, Estados Unidos de América, Francia, Irlanda, Italia, Japón, Luxemburgo, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea.

Votos en contra: Belarús, Bhután, Cabo Verde, China, Congo, Cuba, Federación de Rusia, Guinea, India, Indonesia, Malasia, Malí, Mozambique, Pakistán, República Democrática del Congo, Rwanda, Sudáfrica, Sudán, Uganda.

Abstenciones: Bangladesh, Botswana, Brasil, Chile, Ecuador, Filipinas, Guatemala, Madagascar, Marruecos, México, Nepal, Perú, Senegal, Sri Lanka, Túnez, Ucrania, Uruguay, Venezuela.

Ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias

66. En la 57ª sesión, el 21 de abril de 1998, el observador de Suecia presentó el proyecto de resolución E/CN.4/1998/L.90, patrocinado por Alemania, la Argentina, Australia, Austria, Bélgica, Bulgaria, el Canadá, Chile, Chipre, Dinamarca, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Nepal, Noruega, Nueva Zelandia, los Países Bajos, Polonia, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte,

la República Checa, Rumania, San Marino, el Senegal, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Uganda, el Uruguay y Venezuela. Posteriormente se sumaron a los patrocinadores Cabo Verde, Georgia, Guinea, la República Dominicana y Ucrania.

67. El observador de Suecia revisó verbalmente los párrafos 6, 17 y 22 de la parte dispositiva del proyecto de resolución.

68. De conformidad con el artículo 28 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social, se señalaron a la atención de la Comisión las consecuencias administrativas y presupuestarias 3/ del proyecto de resolución.

69. Hizo una declaración para explicar su voto antes de la votación el representante de los Estados Unidos de América.

70. El proyecto de resolución, en su forma revisada verbalmente, fue aprobado sin votación. Para el texto aprobado, véase el capítulo II, sección A, resolución 1998/68.

Situación de los derechos humanos en el Afganistán

71. En la 57ª sesión, el 21 de abril de 1998, la Comisión examinó el proyecto de resolución E/CN.4/1998/L.91.

72. De conformidad con el artículo 28 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social, se señalaron a la atención de la Comisión las consecuencias administrativas y presupuestarias 3/ del proyecto de resolución.

73. El representante de Italia revisó verbalmente el párrafo 3 de la parte dispositiva del proyecto de resolución.

74. Hicieron declaraciones en relación con el proyecto de resolución los representantes de Italia y el Pakistán.

75. La Comisión decidió aprobar el proyecto de resolución E/CN.4/1998/L.91, en su forma revisada verbalmente, sin votación, como una resolución propuesta por el Presidente. Para el texto aprobado, véase el capítulo II, sección A, resolución 1998/70.

Situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán

76. En la 57ª sesión, el 21 de abril de 1998, el representante del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte presentó el proyecto de

resolución E/CN.4/1998/L.100, patrocinado por Alemania, Australia, Austria, Bélgica, Bulgaria, el Canadá, Costa Rica, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, los Estados Unidos de América, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Noruega, los Países Bajos, Polonia, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Checa, Rumania, Suecia y Suiza. Posteriormente San Marino se sumó a los patrocinadores.

77. Hicieron declaraciones en relación con el proyecto de resolución los representantes de Marruecos, México, el Pakistán y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

78. El representante del Pakistán presentó un proyecto de enmienda del proyecto de resolución E/CN.4/1998/100 (E/CN.4/1998/105).

79. De conformidad con el artículo 52 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social, la Comisión decidió aplazar el examen del proyecto de resolución E/CN.4/1998/L.100.

80. En su 58ª sesión, el 22 de abril de 1998, la Comisión reanudó el examen del proyecto de resolución E/CN.4/1998/L.100 y el proyecto de enmienda al mismo (E/CN.4/1998/L.105).

81. Hizo una declaración en relación con el proyecto de resolución y el proyecto de enmienda el representante del Pakistán.

82. A solicitud del representante del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, se aplazó el examen del proyecto de resolución y del proyecto de enmienda al mismo.

83. En su 59ª sesión, el 22 de abril de 1998, la Comisión reanudó el examen del proyecto de resolución E/CN.4/1998/L.100 y el proyecto de enmienda al mismo (E/CN.4/1998/L.105).

84. De conformidad con el artículo 28 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social, se señalaron a la atención de la Comisión las consecuencias administrativas y presupuestarias 3/ del proyecto de resolución.

85. Hicieron declaraciones en relación con el proyecto de resolución los representantes de Alemania, Bangladesh, China, la Federación de Rusia, Indonesia, el Pakistán, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (en nombre de la Unión Europea) y el Sudán, y el observador de la República Islámica del Irán.

86. El representante del Pakistán retiró el proyecto de enmienda al proyecto de resolución E/CN.4/1998/L.100. A solicitud suya, se sometió a votación nominal el proyecto de resolución, que fue aprobado por 23 votos contra 14 y 16 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor: Alemania, Argentina, Austria, Botswana, Brasil, Canadá, Chile, Dinamarca, Ecuador, El Salvador, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Francia, Guatemala, Irlanda, Italia, Japón, Luxemburgo, Perú, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, Venezuela.

Votos en contra: Bangladesh, Bhután, China, Congo, Cuba, Guinea, India, Indonesia, Filipinas, Malasia, Malí, Marruecos, Pakistán, Sudán.

Abstenciones: Belarús, Cabo Verde, Madagascar, México, Mozambique, Nepal, República de Corea, República Democrática del Congo, Rwanda, Senegal, Sudáfrica, Sri Lanka, Túnez, Ucrania, Uganda, Uruguay.

87. Para el texto aprobado, véase el capítulo II, sección A, resolución 1998/80.

Situación de los derechos humanos en Rwanda

88. En la 57ª sesión, el 21 de abril de 1998, el representante del Senegal (en nombre del Grupo Africano) presentó el proyecto de resolución E/CN.4/1998/L.101, patrocinado por el Senegal (en nombre del Grupo Africano). Posteriormente se sumaron a los patrocinadores Australia, el Canadá, los Estados Unidos de América, Nueva Zelandia y Suiza.

89. De conformidad con el artículo 28 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social, se señalaron a la atención de la Comisión las consecuencias administrativas y presupuestarias 3/ del proyecto de resolución.

90. Hizo una declaración en relación con el proyecto de resolución el representante del Canadá.

91. El proyecto de resolución fue aprobado sin votación. Para el texto aprobado, véase el capítulo II, sección A, resolución 1998/69.

Situación de los derechos humanos en Guinea Ecuatorial y asistencia en la esfera de los derechos humanos

92. En la 57ª sesión, el 21 de abril de 1998, el representante del Senegal (en nombre del Grupo Africano) presentó el proyecto de resolución E/CN.4/1998/L.104, patrocinado por el Senegal (en nombre del Grupo Africano). Posteriormente los Estados Unidos de América se sumaron a los patrocinadores.

93. De conformidad con el artículo 28 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social, se señalaron a la atención de la Comisión las consecuencias administrativas y presupuestarias 3/ del proyecto de resolución.

94. El proyecto de resolución fue aprobado sin votación. Para el texto aprobado, véase el capítulo II, sección A, resolución 1998/71.

a) Cuestión de los derechos humanos en Chipre

95. En la 57ª sesión, el 21 de abril de 1998, el Presidente presentó un proyecto de decisión sobre la cuestión de los derechos humanos en Chipre. El proyecto de decisión fue aprobado sin votación. Para el texto aprobado, véase el capítulo II, sección B, decisión 1998/109.

b) Estudio de las situaciones que parecen revelar un cuadro persistente de violaciones manifiestas de los derechos humanos, previsto en la resolución 8 (XXIII) de la Comisión y en las resoluciones 1235 (XLII) y 1503 (XLVIII) del Consejo Económico y Social: informe del Grupo de Trabajo sobre Situaciones establecido por la resolución 1990/41 del Consejo Económico y Social, de 25 de mayo de 1990

96. La Comisión examinó el punto b) del tema 10 del programa a puerta cerrada en las sesiones 36ª y 37ª, el 8 de abril de 1998. Tuvo ante sí para su examen, con arreglo a la resolución 1503 (XLVIII) del Consejo Económico y Social, las situaciones de los derechos humanos la Arabia Saudita, el Chad, Gambia, el Japón, Kirguistán, el Paraguay, el Perú, Sierra Leona y Yemen, como había anunciado públicamente el Presidente. El Presidente anunció también que la Comisión había decidido suspender el examen de las situaciones de los derechos humanos en la Arabia Saudita, el Japón, Kirguistán, el Paraguay, el Perú y Yemen.

97. El Presidente recordó a los miembros de la Comisión que, de conformidad con el párrafo 8 de la resolución 1503 (XLVIII) del Consejo Económico y

Social, no debían hacer referencia en los debates públicos a las decisiones confidenciales adoptadas en virtud de esa resolución ni a ningún material confidencial relativo a ellas.

98. De conformidad con el artículo 21 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social, y tras celebrar consultas con los grupos regionales, el Presidente nombraría cinco miembros de la Comisión para que prestasen servicio a título personal en el Grupo de Trabajo sobre Situaciones que se reuniría con anterioridad al 55º período de sesiones de la Comisión en 1999.
